

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"
"2018-2027 DESENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047 -2025-A/MPMN

Moquegua, 13 FEB. 2025

VISTOS,

Informe Legal N° 158-2024/GAJ/GM/MPMN, Informe Legal N° 006-2025/AL/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0088-2025-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0028-2025-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 011-2025-RYCL-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Resolución Gerencial N° 401-2024-GDUAAT/GM/MPMN, ACTA DE AUTORIZACIÓN DE POSESIÓN, ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN y el Expediente Administrativo N° 2439231, a través del cual la administrada, Doña KEYLLYS LIZBETH VIZCARRA VELLANO, identificada con DNI N° 71029876, solicita el OTORGAMIENTO DE TITULO DE PROPIEDAD, y;

CONSIDERANDO,

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que indica que: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala que: Las Municipalidades, Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el Artículo II, establece que: Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de sus competencias;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo IV, sobre Principios del Procedimiento Administrativo, en su numeral 1.7 acerca del Principio de Presunción de Veracidad, indica: En la tramitación del Procedimiento Administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman. Esta presunción admite prueba en contrario; así mismo en su numeral 1.16. el Principio de Privilegio de controles posteriores, indica: La tramitación de los Procedimientos Administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la Autoridad Administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normativa sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz; y en concordancia con el Artículo 51°, numeral 51.1 en cuanto a la Presunción de veracidad, contempla lo siguiente: Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los Administrados para la realización de procedimientos Administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenidos veraz para fines Administrativos, salvo prueba en contrario;

Que, conforme a lo regulado en el artículo 13, del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre la vinculación de los Gobiernos Locales, regula que: 13.1 Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable;

Que conforme a lo regulado en el artículo 20° de la Ley N° 27972, sobre las atribuciones del Alcalde, establece que: 27. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

Que, los Artículos 16°, 19° y 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y sus modificatorias, establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de los lotes de terreno de propiedad Municipal, a fin de que se dispongan su titulación;

Que, el artículo 38° de la norma antes acotada establece la Reversión de Lotes de Terreno a Dominio Municipal, es el procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes en estado de abandono a favor de la

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"
"2018-2027 DESENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten y se rige por el Reglamento de Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, a través del Expediente Administrativo N° 2439231 de fecha 06/09/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la administrada, la Sra. KEYLLYS LIZBETH VIZCARRA VELLANO, identificada con DNI N° 71029876, con domicilio en la Mz. N Lt. 5, perteneciente al Sector A6-4C Pampas de San Antonio, ubicado en el Distrito de San Antonio, Asociación de Vivienda "Las Pirámides", Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, adjuntado al presente el comprobante de Pago N° 0505406, por concepto de derecho a título de Propiedad;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 401-2024-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 24 de octubre del 2024, donde se precisa; "SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO ADJUDICAR a favor de Doña KEYLLYS LIZBETH VIZCARRA VELLANO, identificada con DNI N° 71029876, con domicilio en la Mz. N Lt. 5, perteneciente al SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, Asociación de Vivienda "Las Pirámides", Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11050853, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

POR EL FRENTE	: Con un tramo de 7.10 ml. colinda con la Calle Las Pirámides.
POR EL LADO DERECHO	: Con un tramo de 17.00 ml. colinda con Lote N° 3 y Lote N° 4.
POR EL LADO IZQUIERDO	: Con un tramo de 17.00 ml. colinda con el Lote N° 6.
POR EL FONDO	: Con un tramo de 7.10 ml. colinda con el Lote N° 22.
AREA	: 120.70 m ² .
PERÍMETRO	: 48.20 ml

Que, mediante Informe N° 0088-2025-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 22 de enero del 2025, el Coordinador General del Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, emite pronunciamiento precisando que al haberse cumplido con los requisitos previstos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, y conforme a la secuencia del Procedimiento Administrativo para adjudicación tramitado en la Carpeta No 0006660, teniendo en cuenta la opinión favorable emitida por el Área de Adjudicaciones y la Coordinación de la Oficina del PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, concluimos que resultaría PROCEDENTE autorizar el otorgamiento de Título de Propiedad del lote de terreno ubicado en la Asociación de Vivienda "LAS PIRAMIDES", Mz. N, Lote 5, ubicado en el Sector A6-4C Pampas de San Antonio, ubicado en el Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la Partida Registral 11050853 y Código CUS N° 184547, a favor de la administrada KEYLLYS LIZBETH VIZCARRA VELLANO, identificada con DNI N° 71029876;

Que, mediante Informe Legal N° 005-2025/AL/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 04 de febrero del 2025, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental, y Acondicionamiento Territorial, precisa; que resultaría PROCEDENTE el OTORGAMIENTO DE TITULO DE PROPIEDAD, a favor de la administrada Doña KEYLLYS LIZBETH VIZCARRA VELLANO identificada con DNI N° 71029876, respecto del inmueble ubicado en la Asociación de vivienda "LAS PIRAMIDES" Manzana N° 1, lote 05, Sector A6-4C Pampas de San Antonio, Distrito San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, inscrito en la Partida N° 11050853, Zona Registral N° XIII CODIGO CUS N° 184547 al haber cumplido con los requisitos legalmente establecidos en el contenido de la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N°030-2017-MPMN y Ordenanza Municipal N°007-2021-MPMN y la normativa coherente a los principios del Derecho Administrativo, por lo que se sugiere derivar la presente carpeta a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad que emita Opinión Legal sobre lo expresado en el presente Expediente y de ser favorable se proceda acorde a las atribuciones conferidas, con la suscripción y emisión del Acto Resolutivo pertinente mediante Resolución de Alcaldía y el Otorgamiento de Título de Propiedad;

Que, mediante Informe Legal N° 158-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 07 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, suscrito por el Asesor Jurídico – Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, emite Opinión favorable a la aprobación del otorgamiento de Título de Propiedad a favor de KEYLLYS LIZBETH VIZCARRA VELLANO identificada con DNI N° 71029876, respecto del inmueble ubicado en la Asociación

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"
"2018-2027 DESENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

de vivienda "LAS PIRAMIDES" Manzana Ñ, lote 05, Sector A6-4C Pampas de San Antonio, Distrito San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, inscrito en la Partida N° 11050853, Zona Registral N° XIII CODIGO CUS N° 184547, generado por el SINABIP;

Que, de la revisión de la carpeta Administrativa, se tiene que la administrada ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 09-2014-A/MPMN, de fecha 13 de mayo del 2014 y con el pago del derecho de otorgamiento de Título de Propiedad conforme a las Ordenanzas Municipales N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN;

Que, la administrada demuestra su legitimidad en mérito a la Resolución de adjudicación otorgada por el Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, lo que consecuentemente permite colegir que la administrada cumplió con adjuntar los requisitos necesarios para que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto pueda titularlo, por tanto y a efectos de impulsar el Procedimiento Administrativo respectivo, resulta pertinente efectivizar la Titulación, del lote descrito;

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN – Reglamento de Adjudicaciones de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, modificado por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD de un (01) lote destinado para fines de vivienda a favor de la administrada, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL TITULAR	DNI	MZA.	LOTE	SECTOR SUB SECTOR	PARTIDA N°	CARPETA	CUS N°
1	KEYLLYS LIZBETH VIZCARRA VELLANO	71029876	Ñ	05	SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO	11050853	6660	184547

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, se emita el respectivo Título de Propiedad a favor de la administrada mencionada en el numeral precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, al encargado responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la NOTIFICACIÓN y ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE